



Resolución Administrativa

Lima, 17 de Octubre del 2022

VISTO:

El Informe N° 325-2022-OE-DEA-HEP, de fecha 17 de Octubre del 2022, emitido por la Jefe de la Oficina de Economía, con la continuación del Fondo Fijo de Caja Chica para el año Fiscal 2022, en vista del cambio del Titular de la Administración del Fondo Fijo de Caja Chica del Hospital de Emergencias Pediátricas de la fuente y;

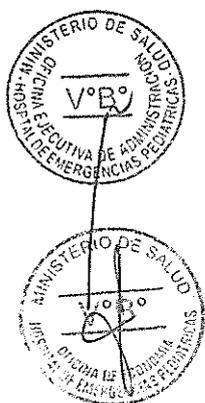
CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el inciso 4.2 del artículo 4° de la Ley N° 31084, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, establece que todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del Titular de la Entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de los establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, define al Sistema Nacional de Tesorería, como el conjunto de órganos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos orientados a la administración de fondos públicos, en las Entidades y Organismos del Sector Público, cualquiera, que sea la fuente de financiamiento y uso de los mismos;

Que, el artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, que dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, establece que las Unidades Ejecutoras pueden constituir solo una Caja Chica por fuente de Financiamiento y que el documento sustentatorio para su apertura es la resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, en las que se señala la dependencia a la que se asigna el manejo de dicha caja, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentadas, entre otros aspectos. Asimismo, se establece que la Caja Chica se sujeta a las Normas Generales de Tesorería 06 y 07 aprobada por Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15, señala que la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de Cualquier fuente que financia el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programadas, asimismo el numeral 10.4 del artículo 10° de la citada Resolución Directoral, precisa que la Caja Chica está sujeta a las Normas Generales de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral No 026-80-EF/77.15;



Que, en ese sentido, con documento del visto, el Jefe de la Oficina de Economía, se solicita la autorización para la Apertura del Fondo Fijo para Caja Chica para el año fiscal 2022, en el Área de Tesorería de la Oficina de Economía del Hospital de Emergencias Pediátricas, por el importe de S/ 18,000.00 Soles (Dieciocho mil con 00/100 soles), para la atención de gastos menudos, urgentes y no programables, precisando que el ingreso de dicho fondo afectara a la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias (DT), Categoría de Gasto 2, Gasto Corriente Grupo Genérico: Bienes y Servicios, indicando las Especificas de Gastos en el Informe N° 325-2022-OE-DEA-HEP, en reemplazo del Señor Denis Jhofre Caballero Fuertes, proponiendo a la Servidora **CARMEN ROCIO MARMOLEJO CARRERA**, como responsable del manejo de dicho Fondo Fijo de Caja Chica, asimismo indica que el monto máximo para cada caso de excepcionales cuando se tenga que efectuar gastos para la adquisición de bienes o servicios que sean necesarios para la correcta prestación de servicios de salud, previo visto bueno de la Oficina de la Oficina Ejecutiva de Administración, puede autorizar hasta por un monto máximo de 90% de la UIT, la cual deberá establecerse en la Directiva Administrativa de Procedimiento para la Administración del Fondo Fijo para Caja Chica, además señala que la responsabilidad de la administración de estos fondos estar a cargo del Jefe de la Oficina de Economía y del Responsable del Equipo Funcional de Tesorería, debiendo sujetarse a la normatividad vigente del Sistema de Tesorería, así como la reposición del Fondo Fijo para Caja Chica se sujetara necesariamente a la prestación de la rendición documentada del monto asignado, por lo es pertinente emitir la presente resolución administrativa;

Con la opinión favorable del Director Ejecutiva de la Oficina de Administración y del jefe de la Oficina de Economía y;

De conformidad con la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 y demás normas modificatorias y complementarias y en armonía con las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 428-2007/MINSA, que aprueba el Manual de Organización y funciones del Hospital de Emergencias Pediátricas;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la apertura del Fondo Fijo para Caja Chica para el Año fiscal 2022, en el área de Tesorería de la Oficina de Economía del Hospital de Emergencias Pediátricas por el importe de S/ 18,000.00 (Dieciocho Mil con 00/100 Soles) para la atención de gastos menudos, urgentes y no programables, el egreso de dicho fondo se afectara a la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias (DT) Categoría de Gasto: Gasto Corriente Grupo Genérico: 3 Bienes y Servicios en las siguientes especificas de gastos:

Concepto	Clasificador	Importe
Medicinas	231812	2,000
Otros productos similares	2318199	3,000
Material de uso medico	231821	3,000
Servicios diversos (Ex. Médicos)	23271199	4,000
Pasajes y gastos de transporte	232121	4,000
Viáticos y asignaciones por Comisión	232122	2,000
TOTAL		S/18,000

Artículo 2°. - DESIGNAR a la responsable del manejo y custodia del Fondo Fijo de Caja Chica Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias (DT) del Hospital de Emergencias Pediátricas, para el ejercicio fiscal 2022 de acuerdo con lo siguiente:

Responsable titular : CARMEN ROCIO MARMOLEJO CARRERA
 DNI : N°10126181
 Cargo : Profesional Administrativo - CAS
 Unidad Orgánica : Oficina de Economía
 Monto : S/ 18,000.00 (Dieciocho mil con 00/100 soles)
 Vigencia y ejecución : del 17 de octubre al 31 de diciembre del 2022.

Artículo 3°.- El monto máximo para cada adquisición con cargo al Fondo Fijo para Caja Chica no debe exceder del veinte por ciento (20%) de una UIT y el casos excepcionales cuando se tenga que efectuar gastos para la adquisición de bienes o servicios que sean necesarios para la correcta prestación de servicios de salud, previo visto bueno del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, puede autorizar el gasto hasta por un monto máximo de 90% de una UIT, la cual deberá establecerse en la Directiva Administrativa de Procedimiento para la Administración del Fondo Fijo para Caja Chica;

Artículo 4°.- La responsabilidad de la administración de estos fondos estará a cargo del jefe de la oficina de economía y del responsable del Equipo funcional de Tesorería, debiendo sujetarse a la normatividad vigente del Sistema de Tesorería.

Artículo 5°.- La reposición del Fondo para Caja Chica se sujetará necesariamente a la presentación de la rendición documentada del monto asignado.

Artículo 6°.- PUBLICAR, la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Pediátricas: www.hep.gob.pe.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS

LIC. JUDITH A. PEREZ PINTO
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN

JAPP/
Distribución:
Copia:
Dirección General.
Oficina de Asesoría Jurídica.
Oficina de Economía.
Oficina de Logística.
Oficina de Personal.
Legajo – OP
Interesada
Responsable de Elaborar y Actualizar el Portal de Transparencia (Pub. Pág. Web).